## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 26/15**

Rawson (Chubut), 08 de abril de 2015

<u>VISTO</u>: El expediente № 32.068, año 2013, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 55) corre agregada la Resolución Nº 163/14 mediante la cual se conmina a la responsable de la citada Comuna a dar respuesta a la Nota Nº 91/14 F3 correspondiente a las observaciones generales del ejercicio 2013.

Que a foja 69) obra de constancia de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 75) mediante Dictamen  $N^{\circ}$  033/15 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo (Dto. 163/14) a la responsable de la Comuna.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de pesos 1400, en los términos del art. 17 inc. "n" de la Ley V Nº 71.

## Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

<u>Primero:</u> Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) a la Presidente de la Comuna Rural de las Plumas, Sra. Nilda América TOLOSA (DNI Nº 10.871.267), por no dar respuesta a la Nota Nº 91/14, conminada por Resolución Nº 163/14 TC.

**Segundo**: Conminar a la señora Presidente de la Comuna Rural de las Plumas a dar respuesta a la Nota Nº 91/14 F3 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 40° de la Ley V N° 71.

<u>Tercero:</u> Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

<u>Cuarto:</u> La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de la responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese a la señora Nilda América Tolosa, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos que registre la multa aplicada y a la Dirección General de Asuntos Municipales. Cumplido ARCHIVESE.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT Voc. Cr.. OSVALDO JORGE FRIC Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES